



Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110013103036 2020 00278 00

Se decide sobre la admisión de la **PRUEBA ANTICIPADA** promovida por JAIME DELGADO RUEDA, en contra de PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.- La solicitud antes referenciada correspondió por reparto a éste despacho, en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 2.- Este despacho tiene competencia por mandato del art. 20 del Cgp.

Por tal motivo se;

RESUELVE:

Reunidos los requisitos legales ADMÍTASE la solicitud de prueba anticipada presentada por JAIME DELGADO RUEDA, en contra de PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A,

Imprímasele a este asunto el trámite correspondiente a las pruebas extraprocesales previstas en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso. De la solicitud y sus anexos entérese a la parte convocada.

En consecuencia, se señala la hora de las **2:30 pm** del día **14** del mes de **enero** del año **2021**, para realizar el interrogatorio de parte a la parte citada. Notifíquese, bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020 y, respetando los principios procedimentales consagrados en el Código General del Proceso

Se reconoce personería adjetiva a la Dra. AYDEE HERNANDEZ CORONADO como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que el presente asunto es tramitado en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se advierte a las partes, que todos los requerimientos, solicitudes y, actos procesales, deben ser materializados por medios electrónicos, y aquellos que deban ser presentados



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

para el proceso, en las debidas oportunidades, dirigiéndolos a la siguiente dirección de correo electrónico: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, los canales digitales que serán usado por las partes, corresponderán a los registros inscritos en el libelo genitor, so pena de incurrirse en causales de nulidad. Para ello, se insta al demandante, informar si conoce dirección de correo electrónico del demandado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C**
La anterior providencia se notifica por estado **No.0056**
Hoy **14 OCTUBRE 2020**, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d023b88959f3f7449eccdcbe9beb412ddeebc1c2ce8c4064566745b718907a2**

Documento generado en 09/10/2020 11:09:22 a.m.